

¿Qué es la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA)?

La SEPA, acrónimo que nace de las palabras “Single Euro Payment Area” (en castellano “Zona Única de Pagos en Euros”) hace referencia a la zona, dentro de Europa, en la que los ciudadanos, las empresas y otros agentes económicos pueden hacer y recibir pagos en euros, con igualdad de condiciones, derechos y obligaciones, todo ello con independencia de su ubicación y de que esos pagos hayan requerido o no procesos transfronterizos, es decir, entre distintos países.

Esta zona SEPA incluye a los países integrantes de la Unión Europea más otros 5 países adicionales que son Liechtenstein, Islandia, Noruega, Suiza y Mónaco.

El objetivo de la implantación de este sistema de pagos único es evitar las formalidades que actualmente dificultan las transacciones entre los países que trabajan con moneda europea, para facilitar las relaciones comerciales entre empresas y/o personas de estos países. Se definen un conjunto de normas y estándares comunes a la hora de hacer transferencias bancarias, domiciliaciones y pagos con tarjetas, de tal manera que los pagos internacionales sean tan sencillos como los de ámbito nacional.

Cambios en los instrumentos de pago

Transferencias SEPA (sustituyen a las transferencias nacionales actuales)

Las cuentas bancarias se **identificarán únicamente** en base a los códigos BIC (identifica entidad financiera) e IBAN (identifica la cuenta), tanto en transferencias nacionales como internacionales. Cada entidad cobrará los gastos a su cliente según las condiciones establecidas, pero estas **condiciones y tarifas serán las mismas en toda la zona SEPA independientemente del importe de la operación.**

El beneficiario recibirá el importe de la transferencia **como máximo el siguiente día hábil** a la fecha de emisión por parte de la entidad ordenante.

Adeudos directos básicos y B2B (órdenes de domiciliación)

Los adeudos directos básicos (o CORE) sustituyen a las actuales ordenes de domiciliación y toda entidad financiera debe disponer de esta modalidad de cobro. Igual que ahora, se **necesita autorización expresa** del pagador para poder cargar los recibos en cuenta (no cambian los que ya estaban autorizados antes). Las transacciones pueden ser entre particulares y/o empresas.

A la hora de emitir la domiciliación se especificará el tipo de adeudo: si es primero, recurrente, último o único. Los **plazos de presentación** serán con una antelación respecto a la fecha de cobro de **7 días hábiles** para operaciones únicas o primeras y de **4 días hábiles** para recurrentes o últimas.

Los **plazos de devolución** son los mismos que hasta ahora, esto es, hasta **8 semanas** para operaciones autorizadas y hasta **13 meses** para las no autorizadas. La entidad financiera tiene 10 días para devolver el importe íntegro de la operación o denegar justificadamente su devolución.

La modalidad de **adeudos directos B2B** se ha creado para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos y es **opcional** (no es obligatorio que las entidades dispongan de esta modalidad de domiciliación de pagos). En el momento de formalizar el mandato entre empresa y cliente se debe especificar que se acepta la operativa en modalidad B2B y la **presentación** debe ser **3 días hábiles** antes de la fecha de cobro.

Una de las grandes diferencias con la modalidad básica es que la entidad financiera debe obtener **en cada orden de domiciliación la autorización expresa del cliente** para pasar el cargo. Si no consigue dicha autorización **se rechazará** la orden de cobro por lo que se recomienda que el pagador comunique su aprobación a su entidad una vez formalizado el mandato. A cambio, el **plazo de devolución** es de tan solo **2 días hábiles** posteriores al vencimiento.

El adeudo directo B2B busca una mayor seguridad y agilidad, afianzando en un plazo reducido el buen fin de la operación de pago. No obstante, la necesidad de la autorización expresa del cliente en cada uno de los pagos domiciliados puede dificultar este objetivo, por lo que es poco recomendable para adeudos recurrentes. Si es muy ventajoso, sin embargo, en domiciliaciones únicas de gran importe que requieren de mayores garantías de cobro.

Tarjetas de débito y crédito

Se establece un marco general en el que los titulares de tarjetas pueden hacer pagos y retirar efectivo en euros dentro de la SEPA, con la misma facilidad y comodidad que en sus países de origen. La principal novedad en las tarjetas de débito y crédito es el **chip EMV** (las llamadas “tarjetas con PIN”) y que permiten mayor seguridad en las operaciones y evitar las falsificaciones de firmas.

A día de hoy, la mayor parte de las tarjetas emitidas por las entidades españolas cuentan ya con el chip y los TPV de la mayoría de los comercios nacionales están preparados para esta nueva forma de pago.